

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 381—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una Real orden para que se prevenga á los Alcaldes constitucionales no den pasaportes á los Jueces de 1.^a instancia ni á los Promotores Fiscales sin presentar Real licencia, y en su caso la de los Regentes de las respectivas Audiencias. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada Real determinacion.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para su puntual cumplimiento. Logroño 7 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañon.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño

Francisco Caro y Antonio Santa vecinos de la Aldea de Treguajantes pertenecientes á la villa de Soto les ha tocado la suerte de soldados y para evadirse del servicio de las armas se han ausentado de la espresada Aldea sin pase ni pasaporte; por lo que encargo á las Justicias de esta Provincia y celadores de P. y S. P. que procedan inmediatamente á la busca y captura de los dos referidos sujetos, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion remitiéndolos verificada que sea á disposicion del Alcalde de Soto que los reclama Logroño 4 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañon.

Señas de Francisco Caro.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pul-

gadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz corta, barba clara, cara regular, color bueno.

De Antonio Santa.—Edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, cara regular, color trigueño.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Sr. Alcalde Constitucional de la villa de Tudelilla con fecha 26 de Febrero último me dice lo siguiente.

Conociendo lo ventajoso que es á los pueblos adoptar las propuestas de las circulares de V. S. insertas en los boletines del 20 del corriente, y 9 de Noviembre de 1838, al dia siguiente en que recibí el boletín, mandé reunir á los vecinos, y todos despues de combencidos que el medio de cortar los daños de mano dañina era adoptar los medios propuestos, combinieron en nombrar una junta de cinco vecinos para que en union del Ayuntamiento entendiere en cuantos casos ocurieran.

En prueba del grande efecto de dichas circulares combinieron tambien los vecinos en que á D. Esteban Breton labrador de esta villa, que dias pasados le habian quemado un pajar sea comprendido y abonado en los términos establecidos por las referidas circulares.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para que sirva de ejemplo á los demas pueblos de la misma. Logroño 7 de Marzo de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Logroño.

El Sr. Intendente Ministro principal de Hacienda militar de este distrito con fecha 24 del proximo pasado mes me di-

ce lo siguiente.

“El Excmo. Sr. Intendente General militar en 22 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra me ha comunicado en 19 del actual la Real orden que sigue — Excmo. Sr.— S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver, que las Juntas de Gefes de administracion militar del distrito del Ministerio de Burgos, como punto del Depósito de los individuos comprendidos en el combenio de Vergara, y de los que en tiempo oportuno se acogieron al mismo, y de la Intendencia de Castilla la nueva con respecto á lo que de entre unos y otros se hubiesen presentado en esta Capital, con pasaportes de autoridad competente procedan á ocuparse en la clasificacion de los interesados, para examinar y discernir segun los documentos reacios, que á este fin deberán estos presentar; primero la legitimidad del empleo, que respectivamente hubiesen obtenido en el disuelto Ejército, y segundo si se hallan comprendidos en alguno de los casos que espresan los art. de que consta dicho combenio. Para esta operacion servirán de Gobierno á ambas Juntas de Gefes, las reglas contenidas en las Reales órdenes de 26 de Setiembre y 25 de Octubre del año último, y la copia adjunta de la relacion nominal de ellos pasada á este Ministerio por el Teniente General D. Rafael Maroto, y los espesdientes, que al efecto se instruyeren, á cada interesado, los pasarán con su dictamen, á manos de V. E. para que revisados en Junta de Gefes Generales del ramo, y espresado en consecuencia su dictamen, me los remita V. E. para la combeniente resolucion definitiva de S. M., durante el curso de la instruccion de los indicados espesdientes, á constar desde que los interesados presentaren sus gestiones al efecto se les admitirá con una tercera parte del haber correspondiente á la dotacion del empleo, de cuyo conocimiento se trate, sin perjuicio de habemar-

les despues la diferencia que segun las reglas generales que en esta parte rigen, resultase corresponderles en su estado de cesantia. Sin preceder estas disposiciones y la consiguiente resolucion de S. M. ninguno de los interesados podrá ser empleado en servicio activo, y para que todos los que residen en la Peninsula, puedan acudir à solicitar ser admitidos à clasificacion, se les concede el plazo improrrogable de tres meses à contar desde esta fecha. Lo que traslado à V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponda à cuyo efecto dará toda la publicidad posible à la preinserta Real orden, y para los efectos correspondientes adjunta le remito copia de la relacion nominal que se cita en la misma.—Lo que traslado a V. para su inteligencia y gobierno y à fin de que disponga se inserte en el primer boletin oficial de esa provincia para que llegue à conocimiento de todos los interesados y puedan solicitar su clasificacion, en el plazo señalado ante la Junta de Gefes de estas oficinas.”

Lo que se hace saber à los interesados residentes en esta provincia por medio del boletin oficial de la misma para los propios fines. Logroño 4 de Marzo de 1840. —Gregorio Espinosa.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Logroño.

Bl Sr. Intendente Ministro principal de Hacienda militar de este distrito, con fecha 24 del proximo pasado mes me dice lo que copio.

“El Excmo. Sr. Intendente General militar en 17 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 22 de Enero proximo pasado, al que acompaña copia de la circular, que en virtud del escrito que incluye del Intendente militar de Castilla la nueva, haciendole presente las dificultades, que ofrece la liquidacion de suministros hechos por los pueblos en razon de los defectos é inexactitud de los recibos que presentan, ha creido deber dirigir nuevamente, à fin de que por medio de los boletines oficiales reproduzcan los Intendentes de distrito la Real orden de 3 de Abril de 1838, para conocimiento y gobierno de los pueblos interesados; y S. M. teniendo presente la propia circular y modelos à ella adjuntos, se ha servido resolver prebenga V. E. à los mismos Intendentes que al dar cumplimiento à su indicada disposicion omitan comprender el modelo relativo à las presentaciones en dinero por los mismos pueblos, advirtiendoles espresamente, no ser de su cargo los auxilios de esta especie à las tropas transeuntes, sino atencion privativa de las pagadurias militares de los distritos, y en casos escepcionales de absoluta necesidad ó urgencia de las cajas de Rentas, en virtud de las gestiones que à este fin deberán practicar con los Intendentes de provincia, ó sus Subdelegados los Comisarios Ministros de H. M. en el canton, y en su defecto los

Gefes militares respectivos También quiere S. M. que el modelo relativo à la sumministracion de la cebada, se reforme y corrija en cuanto à la omision, que en el circulado se adierte de no espresar el numero de raciones que compongan las fanegas y celemines del suministro, ni si aquellas son de las ordinarias, de seis cuartillos ó de las estraordinarias de à ocho, ó sean dos celemines.—Lo que traslado à V. S. para su conocimiento y demas fines correspondientes, en concepto de que debe suprimirse el modelo que trata del percibo de dinero por las razones que se indican en esta Real orden; y por lo que respeta al otro modelo de fanegas de cebada, se sustituirà la espresion de raciones ordinarias, que quiere decir de à celemin y medio cada una, y cuando à consecuencia de lo mandado en Real orden de 10 de Agosto de 1837 se esté en el caso de suministrar dos celemines por cada racion, se especificará en los recibos segun lo previene la regla 4.ª de la citada circular de 3. de Abril de 1838.—Lo que traslado à V. para su conocimiento, gobierno, cumplimiento de los pueblos en la parte que les corresponde, para cuyo efecto dispondra V. se inserte esta Real orden en el primer boletin de esa provincia.”

Lo que se hace saber à los pueblos de esta provincia para su conocimiento y demas efectos, previniendoles que la circular à que se refiere esta Real resolucion es la inserta por este Ministerio en el boletin oficial numero 14 del 16 del mes de Febrero ultimo. Logroño 4 de Marzo de 1840.—Gregorio Espinosa.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento de varios obreros de viña y una casa con lagar, cubas y otros efectos, que pertenecientes al suprimido Monasterio de San Millan de la Cogolla, en jurisdiccion de Najera y Cardenas, llevó en renta D. Domingo Perez de Viveras, por virtud de contrato que finalizó en el año último, en la cantidad de tres mil veinte rs., cuyo remate conforme à los anuncios hechos en los boletines de 9, 20 y 25 de Febrero último, debió verificarse en 1.º del actual ante el Sr. Alcalde constitucional de la villa de Cardenas: se anuncia por medio del presente el que nuevamente, ha de celebrarse ante el mismo Sr. Alcalde, el jueves 19 del corriente, de 10 à 12 de su mañana, con rebaja de la cuarta parte de la cantidad demandada, con arreglo à lo dispuesto en el art. 18 de la Instruccion de la Direccion General del ramo, fecha 17 de Junio de 1837. Logroño 6 de Marzo de 1840.—El Comisionado principal.—José Dominguez.

EL VIREY DE NAVARRA

Y CAPITAN GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS A LOS HABITANTES DEL PAIS.

VASCO-NAVARROS: Cuando en 15 de

Diciembre último os dirijí mi voz, indiqué las tramas con que algunos pertinaces intentaban turbaros el reposo. Os dije en aquella ocasion que me era conocida la impotencia de sus esfuerzos, y afortunadamente los hechos acaban de comprobar mis predicciones. Entouces como ahora fundaba mi principal confianza en la sensatez que os distiugue, y correspondiendo vuestra conducta à mis esperanzas, habeis manifestado cuán dignos erais de ella. Si, yo me complazco en daros este público testimonio de gratitud y aprecio.

Abandonado por vosotros el rebelde Leguina, que à la cabeza de algunos miserables enarboló en Vizcaya el estandarte de la rebelion, su precaria existencia no podia ser durable: sus falaces promesas no fueron escuchadas, y las quiméricas simpatias que ostentaba, desmentidas con los hechos, sirvieron solo para probar su desvario. Proscrito por la opinion pública desde su pronunciamiento, marcado con el sello del oprobio, errante, aterrado con la viva persecucion de nuestros valientes soldados, y mas que nada, con vuestra noble cooperacion, en breve su ominosa bandera quedó desamparada. Sus ilusos secuaces no tardaron en deponer las armas ante el bizarro Brigadier D. Castor Andachaga, quien à propuesta mia habia sido empleado y comisionado por S. M. para este importante objeto, y demostró con su desempeño el acierto de mi eleccion.

Concedió este Gefe indulto de la vida à los presentados, y nuestra augusta Reina, para quien ninguna prerogativa es mas grata que la facultad de perdonar, se dignó aprobarlo dando particular aprecio à la palabra de honor por aquel empeñada. Obstinado sin embargo el rebelde D. Antonio Buereo (Teniente que fue del 7.º batallon Navarro) esquivó torpemente el generoso perdon ofrecido; pero no tardó en ser presa de nuestras tropas y consiguientemente fusilado en Bilbao el 15 del corriente. Su funesto fin servirà de escarmiento à los malvados, mientras que en un presidio corrijen sus costumbres y malos hábitos los que con mas prevision libraron su vida en la augusta clemencia. Resta solo el fanático caudillo, quien abrigado en las asperas moradas de las fieras aspira solo à prolongar por unos dias su mezquina existencia; pero su ruina es tan cierta, como proximo el término de su carrera criminal.

Tal fue el éxito de esta temeraria empresa: ella os prueba para el porvenir cuanto debeis prometeros de vuestra resistencia à las invitaciones que pretendan hacer os los enemigos de la paz: ella es un terrible desengaño para los que avezados al pillaje y al desenfreno aspiran à introducir de nuevo entre vosotros los horrores de la guerra. No, los viles aventureros pérfidos especuladores de vuestra sangre y reposo, no volverán à bollar con su inmundada planta este suelo clásico de sufrimiento y lealtad; que si algun dia pudo ser alucinado por sus artíficios, hoy desengañado los repudia con indignacion. Así, dando una amarga leccion à los satélites del despotismo habeis patentizado à la Europa toda que identificados con los principios é instituciones de vuestros hermanos del interior del Reino, sois como ellos dignos hijos de esta gran Nacion.

Vasco-Navarros: observad como hasta aqui tan noble conducta, coniad en mis desvelos y firmeza, y estad seguros no menos de mi benevolencia que de la celeridad con que un saludable y terrible castigo sucederá en cualquiera punto del distrito de mi mando al menor sintoma de sedicion que pueda comprometer vuestros intereses ó reposo. ¡Proteccion á los amantes del orden! ¡Guerra de exterminio á los que intenten promoverla! Hé hay el programa de vuestro Capitan General y Virrey.—Cuartel General de Pauplona 25 de Febrero de 1840.—Felipe Riberó.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion de tres Diputados, un Suplente y propuesta de un Senador para las Cortes que se han de reunir el 18 de Febrero próximo.

DISTRITO DE HARO.

d. Gregorio Garcia Mardones, d. Benito Ruiz de la Cuesta d. Fausto Prestanero, d. Francisco Diaz Carrera, d. Santos Gato, d. José Mendoza, d. Bentura Serrano, d. Agustin Larrea, d. Juan José Caneca, d. Manuel Gato, d. Juan Belasco, d. Dionisio Cardenal, d. José María Bellojin, d. Luis Oltero, d. Faustino Eguia, d. Bautista Vidaro, d. Emeterio Alva, d. Genaro Garroz, d. Estevan Gonzalez, d. Cecilio Arroyo, d. Francisco Ornillos d. Celestino Arrate, d. Matias Garcia, d. Juan Baldibielso, d. Francisco Bodegas, d. Francisco Alonso, d. Juan Bautista Urriola, d. Damian Bozmediano, d. Felix Alonso Herreros, d. José Joaquín de Ocio, d. Manuel Manzanos, d. Manuel de la Torre, d. Antonio Cornejo, d. Sebastian Diez, d. Antonio de Arce, d. Manuel Ibañez, d. Pedro Ortiz, d. Manuel Marin y Corres, d. Ramiro Garnica, d. Clemente Aragon, d. Manuel Diez Perez, d. Rumualdo Diaz d. Manuel Maria Bellogin, d. Felipe Garate, d. Santiago Garcia, d. Juan Rumaiza, d. Ramon Saenz Dabalillo, d. Pedro Mallen, d. Manuel Briñas, d. Valentin Pison, d. Rumualdo Berrondo, d. Juan José Tovera, d. Saturnino Gutierrez, d. Antonio Serrano, d. Francisco Mallagarray, d. Joaquin Landaluce, d. Felix Martinez, d. Ceferino Rio Francos, d. José Lumbreras, d. Ipolito Bañuelos, d. Antonio Ruiz Gallardo, d. Vicente Lasua, d. Bernabe Antonio Andres, d. José María Zorrilla, d. José Arinas, d. Gregorio Pueate, d. Antonio Delgado, d. Vicente Lumbreras, d. Millan Looez. d. Bernardo Francia, d. Domingo Bergara, d. Domingo Samaniego, d. Manuel Gomez Bezares. d. Benito Ruiz y y Ruiz, d. Juan Samaniego, d. Juan Lopez Davalillo, d. Bernardo Soto, d. Cristobal Zulueta, d. Matias Momeciano, d. Damian Garcia, d. Bruno Mendoza, d. Miguel Ruiz Gopegui, d. Juan Rubio y Miera, d. Fernando Ruiz Garnica, d. Francisco Alcalde, d. Manuel Ruiz Murillas, d. Francisco Alejandro, d. Lucas Ruiz, d. Juan Manuel Tosantos, d. José Gómbantes, d. Manuel Cortazar, d. Gabriel

Conde, d. José Ortiz Viñaspre, d. Raimon Abalos, d. Celestino Villareiz, d. Blas Viana, d. Manuel Marillas, d. Nicomedes Diaz, d. Francisco Garcia, d. Manuel Besga, d. José Goya, d. Triburcio Eguia, d. Leon la Fuente Menor, d. Pascual Vita, d. Iginio Ruiz, d. Manuel Fernandez, d. Baitasar Tejada, d. Mateo Malo, d. Tomas Muntion, d. Francisco Octavio, d. José Zaballa, d. Fermerio Garcia Mardones, d. Pedro Pinedo, d. Dionisio Zulueta, d. Braulio Jibaja, d. Joaquin Belunza, d. Ignacio Cardenal, d. Saturnino Garcia, d. Eladio Castillo, d. Juan Alaya, d. Angel Lizauza, d. Justo Orvañanos, d. Diego Urtubia, d. Pablo Retes, d. Luis Gutierrez, d. Justo Ortiz, d. Ildefonso Saez. d. Francisco Borja Ruiz de Lerin, d. Pascual Peñafiel, d. Domingo Decso, d. Manuel de Acha, d. Pablo Aguirre, d. Felipe Ortin, d. Esteban Arce, d. Valentin Fernandez, d. Dionisio Fernandez, d. Manuel Igea, d. Martin Ibarra, d. Pedro Laguardia, d. Eladio Ochoa, d. Domingo Asesa, d. Domingo Velez, d. Pedro Tejada, d. Felix Rios d. Pontaleon Martinez, d. Ramon Ruiz Borricon, d. Miguel Olarte, d. Agustin Lumbteras, d. Pascual Diaz, d. Francisco Bacigalupe, d. Domingo Val, d. Silvestre Loza, d. Gervasio Merino, d. Dámaso Garcia, d. Teodoro Rodriguez, d. Macximino Lopez, d. Rufino Antonio Rueda, d. José Antonio Salazar, d. Sebastian Torres, d. Santiago Gonzalez, d. Angel Sebillá, d. Bernardino Lopez, d. Manuel Labastida, d. Juan de Dios Corasera, d. Lucas Corauera, d. Evaristo Torres, d. Ramon Angulo, d. Ramon Vicentiz d. Manuel Campo, d. Manuel Andreu, d. Silvestre Villaescusa, d. Dámaso Diaz, d. Pedro Garnica, d. Bartolomé Rueda, d. d. Francisco Mendoza, d. Manuel Alcalde, d. Santiago Garona, d. Jorge Puellas, d. Isidro Moraita, d. Luiz de Rueda, d. José Clemente Abalos, d. Ildefonso Tejedor, d. Francisco Velez, d. Francisco Javier Ruesgas, d. Blas Arrate, d. Francisco Cauta, d. Felix Beilla, d. Manuel Sta. Maria, d. Marcos Ramon de Poves, d. José María Unamuosaga d. Sebastian Bazquez, d. Santiago Dominguez, d. Juan Manuel Garcia, d. Isidoro Vallojo, d. Estevan Orive d. Manuel Peñafiel, d. Pedro Montoya, d. Silvestre Blanco, d. Prudencio Herreros, d. Balentin Ortega, d. Paulino Fernandez, d. Ildefonso Saez, d. Justo Ruiz, d. Casimiro Fernandez, d. Trifon Fernandez, d. Ciriaco Lopez, d. Toribio Garcia, d. Tomas Diez. d. Quintin Mendoza, d. Cristoval Oñate, d. Marcos Olarte, d. Pedro Puras, d. Timoteo Bisaira, d. Benito Mendoza, d. Tomas Guardia, d. Francisco Ruiz Salazar, d. Eusebio Espinosa, d. Santiago Sodipe, d. Juan Ortiz. d. Felipe Neguernela, d. Juan Martinez, d. Manuel Albaigar. d. José Olteros d. Manuel Olmos, d. Fermin Barrio, d. Ciriaco Frias, d. Cecilio Eusto, d. Santiago Balluguera, d. Pedro Salazar, d. Elias Nenclares, d. Vicente Neguernela, d. Castor Estefania, d. Saturnino Montoya, d. Ramon Lesca, d. Manuel Metola, d. Gregorio Monasterio, d. Domingo Perez, d. Santiago Garoña, d. Simon Gobeo, d. Eusebio Medrano, d. Benancio Gonzalez, d. Ignacio Bañuelos, d. Facundo Quintana, d. Vitor Gilverte, d. Dionisio Regulez, d. Inocencio Corcuera

d. Pablo Martinez, d. José Villar, d. Benito Tovia, d. Luis Maria Salazar, d. José María Albarcz, d. Lorenzo Barron, d. Pedro Gomez, d. José María Tosantos, d. Nicolas Baraona, d. Santos Almarza, d. Angel Lopez, d. Ceferino Manzanos, d. Ambrosio Ortiz, d. Fernando Uzueta, d. Feliz Rios, d. Pedro Vicente Ruvió, d. Antonio Noguera d. Juan Manuel Murillas, d. Tomas Laespada, d. Francisco Borja Ventrosa, d. Cesareo Villogas, d. Ramon Gobantes, d. Anacleto Gutierrez Rozas, d. Luis Diaz, d. José Francia, d. Julian Almarza, d. Lino Pereda, d. Pedro Aragon, d. Manuel Diaz Corneja, d. Pedro Arnaiz, d. Julian Selma, d. Feliciano Montoya, d. Juan Martinez, d. Ramon Zulueta, d. Ramon Tosantos, d. Ramon Villarragan, d. Miguel Garnica, d. Leandro Abad, d. Gregorio Bañuecos, d. José Echavarria, d. Emeterio Samaniego, d. Benancio Santa Maria, d. Lucio Bustamante, d. Castor Bañales, d. Pedro Bojas, d. Ambrosio Somovilla, d. Angel Perez, d. Cesareo Cuadrado, d. Marcelino Pavano, d. Antonio Diaz, d. Pedro Besga, d. Norberto Garcia, d. Julian Carrillo, d. Fermio Villarejo, d. Joaquin Salazar, d. Placido Cortazar, d. Juan Aragon, d. Pio Mallen, d. José María Campo, d. Vitor Iradiel, d. Claudio Pison, d. Anacleto Cereceda, d. Pedro Carricas, d. Cristobal Pablo Martinez, d. Anselmo Nanclares, d. Leon Neyra, d. José Ruiz Calbo, d. Manuel Ruiz Cid, d. Juan Ruiz, d. Castor Diaz, d. Bernardo Burgos, d. Vitoriano Saso, d. Eusebio Ruiz y Ruiz, d. José Santamaria, d. Leandro Peña, d. Juan Calbo Dominguez, d. Benito Villasante, d. Pedro Lopez Arana, d. Ubaldo Pison, d. Valeriano Martinez, d. Pedro Suso Anguiano, d. Juan de Larramendia, d. Ignacio Bergado, d. Lorenzo Vallejo, d. Venancio Peñafiel, d. Bernardo Oribe, d. Enrique Plaza, d. Juan Tometon, d. José Castillo, d. Andres Ugalde, d. Ignacio Ruiz Castrejano, d. Gervasio Para, d. Isidoro Gurra, d. Meliton Herreros, d. Alejandro Garcia, d. Domingo Gomez, d. Pedro Rojas, d. Gabino Miguel Braobe, d. Juan Diaz, d. Pablo Gonzalez San Pedro, d. Pablo Oribe Argudo, d. Jacinto Pablo Martinez, d. Tomas Mandrian, d. Eusebio Quincoces, d. Ilario Pardo, d. Pablo Castro, d. Rufino Baraona, d. Vicente Pinedo, d. Evaristo Pison d. Fermin Corcuera, d. Vicente Ugalde, d. Mariano Argomaniz d. Baltasar del Coro, d. Gregorio Santamaria, d. Juan José Castrejana, d. Florencio Bernal, d. José Alejandro, d. Ignacio Gonzalez San Pedro, d. Domingo Buesca d. Pablo Velasco, d. Narciso Fernandez, d. Bernardo Villar, d. Manuel Zabala, d. Valentin Lizana, Sr. Marques del Puerto, d. Ramon Rivaslecha, d. Marcelino Garcia, d. José Sanzuela, d. Antonio Aguirre, d. Manuel Ojeda, d. Domingo Zaldierna, d. Manuel Anguiano, d. Toribio Arbaiza, d. Ambrosio Fernandez, d. Eufrasio Oñate, d. Luciano Martinez, d. Francisco Larrea, d. Salustiano Gonzalez. d. Pedro Rueda, d. Felipe Bal, d. Antonio Martinez, d. Manuel Sagredo, d. José Arabio Torre, d. Pedro Cid d. Juan Cruz Hidobro, d. Antonio Vicia, d. Pablo Pinedo, d. Felices Oñate, d. Enrique Larrea, d. Matias Lopez, d. Bernabe Lopez, d. Policarpo Muedabia,

d. Martin Pereda, d. Feliz Peña, d. Leandro Ardanza, d. Andres Diez, d. Manuel Hervias, d. Blas Arteaga, d. Inocencio Bacigalupe, d. Joaquin Albadia, d. Luis Villarejo Pinedo, d. Edefonso Salazar, d. Luis Campino, d. José Herran, d. Santiago Amurrio, d. Andres Villate, d. Pedro Pombo, d. Juan Angel Soto, d. Melchor Galbo, d. Esteban Torre, d. Antonio Bodegas, d. Antonio Sarasola, d. Pedro Mendoza, d. Jacinto Ruiz, d. Tomas Puelles, d. Manuel Campo, d. Manuel Corcuera, d. Julian Fernandez d. José Alonso, d. Martin Garcia, d. Joaquin Vila, d. Eugenio Aldaeta, d. Antonio Butron, d. José Cordou, d. Damaso Martinez, d. Patricio Cortazar, d. Alejo Perez Pinillos, d. Silvestre Arce, d. Toribio Pinedo, d. Juan Ramon Angulo, d. Ambrosio Lopez, d. Pedro Ruiz d. Lucio Urbiza, d. Agapito Goyenola, d. Hario Gonzalez San Pedro, d. Eugenio Arce, d. Juan Penafiel, d. Juan Gonzalez d. Celestino Carcamo, d. Gregorio Respaldiza, d. Pedro Nencares, d. Feliz Balza, d. Atanasio Ochoa, d. Manuel Martinez, d. Marcial Sanchez d. Antonio Lapresa, d. Basilio Tavison, d. Francisco Alicorte, d. José Garces, d. Manuel Salazar.

(Se continuará.)

Diputacion Provincial de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 7.

A pesar de haberse pasado no solo los ocho primeros dias del mes de Febrero que previene el art. 7.º de la ley de reemplazos sino todo el mes, aun no se han reunido los extractos de poblacion en esta Diputacion por la morosidad de los Ayuntamientos de los pueblos que a continuacion se espresarán, por lo cual serán multados si en los primeros ocho dias despues de recibir este aviso no se verifica la remesa a esta secretaría.

Asi mismo se previene a todos los de la provincia lleben a efecto las operaciones que previenen los art. de la ley desde el 9.º hasta el 34 ambos inclusive sin demora; mas como la Diputacion presume que en ningún pueblo se ha practicado diligencia alguna y por otra parte a finado el término de verificar los alistamientos, se señala el domingo 15 del corriente para ello la rectificacion para el 29 y los sorteos para el 5 de Abril proximo con arreglo al art. 24 del capitulo 3.º

Lo que se hace saber a todos los Ayuntamientos para su exacto cumplimiento. Logroño 5 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañon.

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO EL EXTRACTO DE POBLACION.

Partido de Alfaro

Aldeanueva, Rincon

Partido de Arnedo.

Tudciella, Turruncum.

Partido de Calahorra:

Ausejo, Murillo de Calahorra.

Partido de Cerbera.

Igea.

Partido de Haro.

Abalos, Briñas, Gimileo, Peciña, Rivas, San Vicente.

Partido de Logroño.

Cenicero, Jubera y tierra, Logroño.

Partido de Najera.

Alesanco, Arenzana de abajo, Bovadilla, Canillas, Cordovin.

Partido de Lacalzada.

Corporales, Ezcaray, Sto. Domingo, Velasco.

Partido de Torrecilla.

Almarza, Laguna, Piqueras, Villanueva.

ANUNCIOS

MUSICA.

SUSCRICION A UN GRAN METODO DE SOLFEO.

Dedicado al Conservatorio de Música de M. Cristina, al Liceo Artístico y Literario, a la Academia Filarmónica, y al Instituto de la Juventud Española de Madrid.

Desde 1.º del próximo mes de Febrero y continuando despues el 1.º de cada mes de los siguientes, se publicará por cuadernos un *Gran Método de Solfeo* obra *Elemental* de las mejores, compuestas por los *Célebres Compositores Felix Geraudé y Gomis*, obra adoptada para la enseñanza. Todo elogio que se haga de la obra será demasiado corto atendido el mérito de los Autores mencionados. Los Profesores y aficionados encontrarán en este Método cuanto es conducente para la verdadera instruccion musical, porque sus lecciones están dispuestas en un orden progresivo de dificultad sin excederse en la estension de las voces ademas de ser de belleza melódica, a fin de instruir deleitando circunstancia muy digna tambien de recomendacion.

A la cabeza del Método van unos *Elementos Generales de la Música* por el profesor y Literato D. A. M. R. los que con tienen todos los principios teóricos de la Música bien redactados, y tratados tan estensamente cual ninguno de los Métodos conocidos hasta haora entre nosotros.

La obra se dividirá en siete cuadernos, y cada uno contendrá doce laminas a lo menos excepto el 1.º que contiene 46 trata de la teoría de la Música ó dichos *Elementos* que están ya de venta y los restantes contendrán la práctica. El que

se suscriba abonará 10 rs. por el primer cuaderno y 12 por cada uno de los siguientes anticipado su importe, y para los no suscritores, el primer cuaderno será 12 rs. y los restantes a 16; se suscribe en el Almacén de Música de Carrafa calle del Principe núm. 15 y en Logroño en la Librería e Imprenta de D. Domingo Ruiz (2.º anuncio.)

MUSICA.

El arte del Violin ó nuevo metodo dedicado a sus discipulos por su autor *Baillet*. Este Método por escelerencia el mejor de cuantos existen y que ha remplazado al que anteriormente servia de enseñanza en el conservatorio conocido por el de los 4 Autores acaba de publicarlo este Autor tan Célebre, despues de 50 años de trabajo, y en las observaciones relativas a él dice lo siguiente: "Cuando fui encargado por el Conservatorio de Paris de formar las bases para la enseñanza de este instrumento en aquel establecimiento, no habia adquirido ningún conocimiento positivo sobre el arte de estudiarlo: no tenia sino algunas nociones vagas de algunas traducciones incompletas, por lo que me ha sido necesario trabajar bastante tiempo para llegar a lo que se llama secretos del Arte. Esta obra acaba de ser enteramente rehecha por mi, bien que los principios fundamentales están conservados, y he completado este Método enriqueciéndole con un gran número de objetos nuevos que hasta ahora no estaban aplicados al estudio del Violin segun los Autores considerados mas clásicos y que sus obras deben servir de tipo en cada estilo. Ademas he enriquecido este Método poniendo hasta el núm. de 52 figurines en que marco todas las posiciones del Violin, Arco &c. y el modo de estudiarlo. Se vende en el Almacén de Música de Carrafa calle del Principe núm. 15 Madrid. Y en Logroño en la de Ruiz.

Se halla vacante la plaza de Boticario del Pueblo de Pradejon, su dotacion consiste en 180 fanegas de trigo puro, Cobradas por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento francos de porte hasta el 20 del corriente mes de Marzo.

—Los muy abundantes y esquisitos pastos que el Sr. D. Ipolito de Frias dueño territorial de Agoncillo posee en el término y jurisdiccion de esta Villa, asi como en la despoblada de San Martin de Berberana confinante con las de Arrubal, Murillo, Alcanadre y Ocon, igualmente que el comunero con este; y las yerbas del Soto titulado Baldegon magante con la villa de Mendabia y Ciudad de Viana en la parte de Navarra, han de arrendarse a la persona ó personas aspirantes a ellas para dentro del dia 22 de Abril próximo venidero, para cuyo efecto y el de enterarse cada una de las mismas sobre las condiciones con que ha de hacerse el arriendo, podrán dirigirse ante el citado Sr. D. Ipolito en la Ciudad de Alfaro.

IMPRENTA DE D. DOMINGO RUIZ
Calle la Plaza frente a Portales
núm. 981.